

ACTA NÚMERO 018
DÉCIMO OCTAVA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2012-2015
(ORDINARIA)
29 DE MAYO DE 2013

En Juárez, Nuevo León, siendo las nueve horas, del día 29-Veintinueve de Mayo de 2013-
dos mil trece, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez de Nuevo
León, Recinto Oficial para la celebración de esta Décima Octava Sesión, con carácter de
Ordinaria, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en los artículos 14, 15, 62
y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez N.L., así como
el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de
Nuevo León, toma el uso de la palabra el C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente
Municipal de Juárez, Nuevo León, el cual manifestó lo siguiente:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

APERTURA

"Muy buenos días, compañeros Regidores y Síndicos de este Ayuntamiento, con
fundamento en las facultades que me otorgan la Ley Orgánica de la Administración
Pública Municipal, el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, N.L. y
las demás disposiciones legales aplicables, procedo a ceder el uso de la palabra al C.
Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista y se dé inicio a esta
Sesión Ordinaria"

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Por supuesto Sr. Presidente Municipal:

C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal, C. JUDITH GUADALUPE RANGEL
ALVAREZ, Primer Regidora C. JUAN ENRIQUE GONZALEZ, Segundo Regidor, C. BERTHA
ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ, Tercer Regidora ,C. FERNANDO MORA ROSAS, Cuarto Regidor,
C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES, Quinta Regidora, C PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ
ALEMAN, Sexto Regidor, C. JESÚS FERNANDEZ MONTALVO, Séptimo Regidor, C. ANA C.
BETHSABÉ RIVERA LIMON, Octava, Regidora, C. ALEJANDRO JESÚS GONZÁLEZ RICO,
Noveno Regidor, C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA, Décimo Regidor, C. ROSA YADIRA LARA
BALDERAS, Décimo Primer Regidora, C. EVARISTO CANTERO GUERRERO, Décimo Segundo
Regidor, C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA, Décimo Tercer Regidor, C. GERARDO
HERRERA ORTIZ, Síndico Primero, C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO, Síndico Segundo,
C. JESÚS FERNANDEZ GARZA (EL DE LA VOZ) EN MI CALIDAD DE SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO), EL C. SAÚL GUSTAVO ALANÍS GARZA, Secretario de Finanzas y Tesorero
Municipal.

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del cabildo, me permito anunciar
que hay Quórum Legal para llevar a cabo la presente Junta, por lo cual pueden declararse
como legales todos los acuerdos que sean tomados en la misma."

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procedemos a pasar al siguiente punto del orden del Día, para lo cual cedo la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento."

El C. Secretario de Ayuntamiento toma la palabra y expresa: "Por supuesto, Señor Presidente Municipal, me permito anunciarle a este R. Ayuntamiento el siguiente."

ORDEN DEL DIA:

I.- LISTA DE ASISTENCIA

II.- DECLARATORIA DEL QUORUM Y APERTURA DE LA SESIÓN

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

V.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN, LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, MISMO QUE FUE SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2013.

VI.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN, EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACION AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2010-2030, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN.

VII.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN, LA CESIÓN EN COMODATO DE UN ÁREA MUNICIPAL CONTIGUA AL EDIFICIO DEL DIF , PARA LA INSTALACIÓN DEL MÓDULO DEL SEGURO POPULAR, CON UNA EXTENSIÓN DE 81.09 METROS CUADRADOS.

VIII.- ASUNTOS GENERALES:

PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, DE INVERSIÓN POR UN MONTO DE \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS M.N.) DE RECURSOS PROPIOS 2013, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 30 PLAZAS MUNICIPALES.

PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, DE INVERSIÓN POR UN MONTO DE \$11,820,590.70 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 70/100 M.N.), DE RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III 2013, PARA LLEVAR ADELANTE DIVERSAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN E INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO.

Recor
Dici

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO No. 8 DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 06 DE MARZO DE 2013, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA C. ERNESTINA LEIJA GARCÍA, ESPOSA DEL CAP. GUSTAVO AVIÑA GUTIÉRREZ, Q.E.P.D, QUIEN PRESTABA SUS SERVICIOS EN ESTE R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ N.L.

EL H. CABILDO EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 606/12, PROMOVIDO POR GUILLERMO BARRÓN VAZQUEZ, CONTRA ACTOS DE ESTA Y OTRAS AUTORIDADES, ORDENA SE DEJE SIN EFECTOS LA ASAMBLEA VECINAL DE LA COLONIA SIERRA VISTA EMITIDA EL 13 DE AGOSTO DE 2012 Y EL NOMBRAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA AHÍ INTEGRADA, Y QUE SE LLEVARON A CABO EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2012.)

PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL SEÑOR EDUARDO CRUZ MARROQUÍN, UBICADO ENTRE LAS CALLES SAN FRANCISCO DE SALES Y CARRETERA A SAN ROQUE, IDENTIFICADO COMO LOTE 1 (1) DE LA MANZANA 2 (2) EXPEDIENTE CATASTRAL 40-068-001, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA DE SAN FRANCISCO DE ESTE MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, PARA SE UTILIZADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL PARA USO DE PROGRAMAS, PLANES Y /O PROYECTOS EDUCATIVOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL MISMO EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL A LA SÍNDICO SEGUNDO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL Y UN SERVIDOR (PRESIDENTE MUNICIPAL).

IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "¿Señores Regidores y Síndicos, tienen algún comentario o propuesta sobre el orden del día? De no ser así, procedo a someter a su aprobación el orden del día, los que estén a favor sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

El C. Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "C. Presidente Municipal, le informo el siguiente:

ACUERDO No. 1

ESTE R. AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN ORDINARIA.

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procedemos a pasar al siguiente punto del orden del Día:

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Para lo cual me permito poner a su consideración se dispense la lectura del acta anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad, los que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada."

Acto seguido, el Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, le informo el siguiente:

ACUERDO No. 2

POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, CON UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL REGIDOR CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL REGIDOR EVARISTO CANTERO GUERRERO.

Enseguida, el Presidente Municipal, hace uso de la palabra y manifiesta: "Gracias Señor Secretario, ¿alguno de los compañeros regidores o síndicos, tiene alguna observación sobre el contenido del acta de la sesión anterior? Se procede a someter a votación el contenido del acta de la sesión anterior, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada."

Posteriormente el Secretario de Ayuntamiento toma el uso de la palabra y manifiesta: "Sr. Presidente Municipal, me permito informarle el siguiente:

ACUERDO NO. 3

SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. CON UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL REGIDOR EVARISTO CANTERO GUERRERO Y UN VOTO EN CONTRA POR PARTE DEL REGIDOR CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA.

Acto seguido el Presidente Municipal, toma la palabra y expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procedemos a pasar al siguiente punto del orden del Día:

V.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN, LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, MISMO QUE FUE SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2013.

Por lo que se cede el uso de la palabra al Regidor Pablo Abidán González Alemán a fin de desahogar el presente punto. Acto seguido, el C. Regidor Pablo Abidán, toma la palabra y expresa: "Gracias, C. Presidente Municipal, para dar cumplimiento a este punto del orden del día solicito se me permita dar lectura al siguiente documento:

Acosta

Ben

T

2

C. C. Integrantes del R. Ayuntamiento

De Juárez, Nuevo León.

PRESENTES.-

----- En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo el día 28 veintiocho de Mayo de año 2013-dos mil trece, la Comisión de Reglamentos Municipal tiene a bien dictar el presente libelo y ponerlo a consideración del Republicano Ayuntamiento en los siguientes términos:

DICTAMEN

La Comisión de Reglamentos Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 fracción VII, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción I, 21 fracción XV, 63 fracciones XII inciso D), 65, 66, 91, 92 inciso a), 93 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, por lo que esta Comisión presenta a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 30-treinta de Octubre del año 2012-dos mil doce, se tomó la protesta de ley al Republicano Ayuntamiento en sesión solemne, de conformidad con el Artículo 123 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO.- En sesión pública ordinaria de fecha 31- treinta y uno de Octubre del 2012-dos mil doce, se sometieron, a votación las comisiones municipales y en ese mismo orden de ideas, se aprobaron las mismas comisiones municipales, que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo describe en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO.- En sesión ordinaria número 17-decima séptima de fecha de 13 Mayo del 2013-dos mil trece se aprobó el inicio de consulta pública ciudadana por el Republicano Ayuntamiento, para la creación del **REGLAMENTO DE LIMPIA DE JUÁREZ NUEVO LEÓN** y mandado para su publicación en el periódico oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad, a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general, tal creación y que pudieran hacer uso de su participación general, así como también crear el ordenamiento jurídico que establezca normas de observancia obligatoria para el propio ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad.

CUARTO.- En consecuencia una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana, esta comisión municipal, hace saber a este Republicano Ayuntamiento no se recibió petición, sugerencia o aportación alguna por parte de los ciudadanos de Juárez Nuevo León, y en este mismo orden de ideas es momento de que esta comisión municipal de reglamentos, ordena dictar el presente razonamiento mismo que allego al momento de pronunciar con apego a derecho y;

Rosa

Bun O

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es facultad del Republicano Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 26, inciso a), fracción VII, inciso c), fracción VI, 27, fracción IV, 30, fracción VI, 160, 161, 166 y 167, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprobar la iniciativa para la creación del **REGLAMENTO DE LIMPIA DE JUÁREZ NUEVO LEÓN** .

SEGUNDO.- Que en reuniones de trabajo, la Presidencia Municipal, los Regidores y Síndicos de este Ayuntamiento, y la Secretaría de Servicios Públicos todos del Municipio de Juárez, Nuevo León, nos percatamos de la necesidad de mejorar la administración y prestación del servicio público de limpia , la recolección, traslado, tratamiento, destino y disposición final de la basura domestica, así como a establecer las atribuciones y responsabilidades de las Autoridades competentes y normar la conducta la participación de la ciudadanía de Juárez Nuevo León, así como también mantener la convivencia social en un entorno de limpieza urbana, dando como prioridad la salud de la población y la cultura al cuidado del medio ambiente de igual manera, clasificar en la presente normativa los nombres y conceptos de los desechos o residuos sólidos, así mismo el presente reglamento dará un mejor enfoque en cuanto a la prestación del servicio de limpia mismo que estará a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos, así como también dándoles sus atribuciones y responsabilidades a dicha Secretaría es por consecuencia que esta comisión le solicita la aprobación de dicho reglamento, siendo competencia de esta Comisión de Reglamentos dictaminar las normativas jurídicas municipales, y apegarse en todo momento a derecho y si así lo consideran exponerlo al pleno de este H. Ayuntamiento para su debida votación.

TERCERO: Tomando como base para la creación del presente ordenamiento que se menciona a continuación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, la Ley General de Residuos Sólidos, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las Leyes de Salud Federal y Estatal, y sus respectivos reglamentos, así como el Reglamento de Protección Ambiental del municipio de Juárez Nuevo León, por lo que tal reglamento no contrapone ninguna legislación, así mismo se presenta el ordenamiento que a continuación se expone:

REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

**TÍTULO PRIMERO.
DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, y de observancia obligatoria, su objeto es normar la administración y prestación del Servicio Público de Limpia, la recolección, traslado, tratamiento, destino y disposición final de la basura domestica, así como establecer las atribuciones y responsabilidades de las autoridades competentes, y normar la conducta y participación de la ciudadanía, tendientes a mantener la convivencia social en un entorno de limpieza urbana en armonía con la salud y con el medio ambiente.

Sus disposiciones, prohibiciones y obligaciones rigen en todo el territorio del municipio, siendo sujetos todos los que en él tengan su domicilio, predio en propiedad o arrendamiento, asiento físico de su domicilio legal, o hagan uso de un inmueble en esta ciudad, así como sus visitantes o quienes se encuentren de paso por el mismo.

MA

5

2

Bora

Bora

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento, se consideran de aplicación las normas y los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, la Ley General de Residuos Sólidos, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las Leyes de Salud Federal y Estatal, y sus respectivos reglamentos, así como el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Juárez Nuevo León y demás disposiciones normativas del municipio. En la aplicación e interpretación del presente reglamento se consideraran los conceptos y definiciones siguientes:

I. Basura Domestica o Basura Habitacional: Desechos materiales generados en los procesos de transformación y extracción de productos domésticos que no presenten peligro alguno, resultado cotidiano de las actividades humanas en casas habitación o de resultado análogo en oficinas, edificios, mercados, calles, vías públicas, plazas, parques, establecimientos comerciales, o industriales y cualquier otro similar a los anteriores.

II. Basura Orgánica: Desechos de origen biológico biodegradables, ya sea con importante contenido intrínseco de agua (húmeda, como los restos de comida, fruta, verdura y otros tendientes a degradarse a corto plazo) o los que aparentan no tenerla (seca como papeles, hojas, cartón, desechables, ramas, maderas), y otros igualmente degradables a mediano plazo.

III. Basura Inorgánica o Basura de Manejo Especial No Peligrosa: Desechos no degradables o degradables a largo plazo de origen industrial o de algún proceso no natural, algunos reciclables como vidrios, plásticos, envases, envolturas, fichas, pañales, escombros, llantas, telas sintéticas, metales y otros de difícil transformación espontánea.

IV. Desechos Peligrosos: Desechos bio-infecciosos, tóxicos o aniquilantes de vida con contenido letal de virus, bacterias, explosivos, gases, líquidos o sólidos inflamables, substancias, infecciosas o corrosivas y otros (desechos altamente nocivos, pudiendo ser radioactivos o contaminantes y representar amenaza para el medio ambiente, la vida humana y la de los animales: derivados del petróleo como aceites, asfalto, lubricantes, trapos impregnados con dichos elementos; baterías, acumuladores y pilas de toda dimensión y uso, televisores, computadoras, monitores, videos, cámaras, hornos de microondas y otros aparatos con substancias nocivas al ser destruidos; desechos humanos infectados como heces fecales, orina, sangre, semen, saliva, escupitajos o flemas expuestas al aire libre así como sus contenedores provisionales como papeles, servilletas, pañales o envases de cualquier tipo; desechos médicos y hospitalarios como vendas, gasas, algodón, jeringas y demás desechos inorgánicos u orgánicos.

V. Detritos: Residuos sólidos en forma de partículas visibles a simple vista resultantes de la descomposición de una masa sólida orgánica o mineral.

VI. Lixiviado: Líquido resultante al pasar el agua a través de desechos sólidos reaccionando con productos en descomposición, químicos u otros compuestos.

**TÍTULO SEGUNDO
AUTORIDADES COMPETENTES**

ARTÍCULO 3.- Los órganos oficiales a cuyo cargo estará la prestación del servicio de limpia, vigilancia, concientización en programas, campañas de limpieza, apoyo y aplicación de las disposiciones de este reglamento, son:

- I. El Republicano Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. La Secretaría del Ayuntamiento.
- IV. La Secretaría de Finanzas y Tesorero Municipal,
- V. La Secretaría de Servicios Públicos.
- VI. La Dirección de Limpia

Rosa

Bun

2

- VIII. Los Inspectores adscritos a la Secretaría de Servicios Públicos.
- IX. La Secretaría de Seguridad Pública.
- X. El Coordinador de Jueces Calificadores.
- XI. Las demás que determine el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

TÍTULO TERCERO.

DE LAS OBLIGACIONES Y PARTICIPACIÓN DE LOS RESIDENTES, Y DE QUIENES TRANSITEN, EN EL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 4.- A fin de fortalecer la cultura de la limpieza del entorno urbano en concordancia con el medio ambiente, y sensibilizar a los residentes del municipio del compromiso cívico social de preservar y fortalecer la correlación de un medio ambiente de limpieza, con la salud e higiene social, como patrimonio de la comunidad presente y de las futuras generaciones, la Presidencia Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos, elaborará, en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Anual de Limpieza e Imagen del Entorno Urbano Municipal, en el que se contemplarán la concertación de Programas y Campañas de Limpieza con la participación de la ciudadanía, los medios masivos de comunicación, organizaciones no gubernamentales, sector público, social y privado.

ARTÍCULO 5.- Es obligación de quienes habiten en el municipio y de quienes transiten por su territorio, el observar el presente reglamento, así como participar en los programas y acciones de limpieza que se lleven a cabo por la autoridad municipal en colaboración con las asociaciones de la sociedad civil, sector público, social o privado.

Para la ayuda en la supervisión del cumplimiento de la prestación del servicio público de limpia, la Autoridad Municipal, en caso de considerarlo conveniente, coordinará la colaboración voluntaria de los vecinos en cada colonia a través de la Secretaría de Servicios Públicos en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 6.- Los propietarios e inquilinos de predios ubicados en el municipio tienen la obligación de mantener limpias, desyerbadas y barridas con regularidad las banquetas y la mitad del arroyo de la calle frente a los inmuebles que estén ocupando, tales como: domicilios particulares, comercios, industrias o cualquier otro establecimiento en general.

ARTÍCULO 7.- Los propietarios de terrenos baldíos, están obligados a efectuar su limpieza, desmonte y deshierbe, y a mantenerlos libres de basura, escombros, animales muertos, vehículos, chatarra, objetos abandonados y maleza. En caso de incumplimiento se dispondrá lo conducente, aplicando lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 8.- Los habitantes del municipio, con el objeto de cooperar y facilitar la recolección de basura doméstica, deberán depositarla en bolsas de preferencia biodegradables, y de ser posible separando los desechos inorgánicos de los orgánicos.

Para evitar que los animales (perros, gatos, pájaros y otros) lleven a cabo el rompimiento de las bolsas de basura doméstica y esparzan esta, y así mismo, evitar la proliferación de la fauna nociva (mosquitos, moscas, roedores y otros), los vecinos deberán colocar la basura doméstica en bolsas o recipientes con tapa, y de ser posible colocándola en la banqueta, poco antes del paso del camión recolector de basura.

**TÍTULO CUARTO
DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 9.- El servicio público de limpia y recolección de basura será prestado por la Secretaría de Servicios Públicos. El R. Ayuntamiento podrá con estricto cumplimiento de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

servicio tanto de recolección de basura domiciliaria como el servicio al comercio, industria y demás giros. En todo caso el titular de la concesión deberá en la operación adoptar medidas de protección al medio ambiente, brindando el servicio de tal forma que sea compatible la limpieza del entorno urbano y el medio ambiente.

La Secretaría de Servicios Públicos vigilará que el servicio, transporte y confinamiento de la basura concesionado sean hechos con las debidas condiciones de higiene y protección hasta el lugar o lugares establecidos para su confinamiento y tratamiento.

ARTÍCULO 10.- El Presidente Municipal autorizará al personal necesario y proporcionará, dentro de la capacidad presupuestal del municipio, todos los materiales, equipo y útiles necesarios para la mejor ejecución del servicio de limpia.

I. El servicio público de recolección de basura domiciliaria será gratuito.

II. En el caso de los establecimientos, el municipio les prestara el servicio, de recolección de basura, mediante pago del mismo, el monto se fijará en función del volumen o peso de la basura generada: ligera, común o pesada, y de conformidad a lo establecido en la Ley Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Así mismo podrán contratar los servicios de empresas privadas recolectoras y de confinación, mismas que deberán estar autorizadas oficialmente y registradas en el municipio.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Servicios Públicos prestará el servicio de limpia en los siguientes términos:

- a) Barrido de espacios públicos: plazas, parques, jardines, avenidas, y calles principales pasos peatonales, pasos a desnivel, camellones y otros.
- b) El pintado de cordones, ochavos, muros, taludes de concreto u otros.
- c) La poda de árboles, corte de hierba, en las avenidas y camellones.
- d) Para conservar la imagen urbana de limpieza, higiene, armonía y convivencia social llevará a cabo el mantenimiento periódico de los equipamientos del patrimonio municipal en plazas, parques, jardines y vía pública.
- e) Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de cadáveres de animales que se encuentren en vía pública.
- f) Realización de programas y campañas de recolección de llantas, cacharros y otros.
- g) La Secretaría recolectará gratuitamente o con cargo al ciudadano dependiendo de las cantidades, con previo reporte o solicitud, diversos materiales no peligrosos resultados de poda, tala o derrumbe de árboles, escombros, tierra, excavaciones, siempre y cuando se encuentren en vía pública. El monto del cobro se sustentará en lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 12.- La recolección de basura domiciliaria y su transporte se efectuarán dentro de los días establecidos por la Secretaría de Servicios Públicos en cada área o colonia. Previo conocimiento de los

Habitantes se podrá cambiar el programa de recolección y los días de los recorridos, en base a las necesidades de los ciudadanos, de la intensidad del tránsito vehicular, de bloqueos eventuales, ó de instalación de mercados, o del ancho de las calles por donde circula el camión recolector.

10

ARTÍCULO 13.- La Secretaría de Servicios Públicos, en base a estudios técnicos instalará depósitos de basura en lugares estratégicos, y mediante campañas de sensibilización, fortalecerá la cultura de la limpieza, a fin de evitar que los transeúntes arrojen sus desperdicios ocasionales en vía pública y obstruyan los drenajes pluviales.

ARTÍCULO 14.- Los vehículos tanto oficiales como los particulares con autorización municipal usados para el transporte de basura, desperdicios, escombros, tierra, piedra, arena u otro objeto sólido o líquido susceptible de caer a la vía pública, deberán ser cubiertos con tapas, lonas u otra protección que impida su derrame.

ARTÍCULO 15.- La Secretaría de Servicios Públicos organizará y mantendrá actualizado un padrón de establecimientos mercantiles, industriales y demás que disfruten del servicio público de recolección de basura por parte del municipio o de particulares con concesión o autorización del municipio.

TÍTULO QUINTO
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIVERSOS GIROS DE ESTABLECIMIENTOS En MATERIA DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

ARTÍCULO 16.- Los establecimientos de cualquier giro en materia de limpieza y recolección de basura deberán de acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, las establecidas en el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio, así como la normatividad federal y estatal aplicable al tema regulado por el presente reglamento.

CAPÍTULO UNO
DE LAS EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIO Y DE OTROS GIROS

ARTÍCULO 17.- Las empresas comerciales, industriales o de servicios y de otros giros deberán de contratar el servicio de recolección, transportación y disposición final de la basura, desechos industriales y comerciales al municipio o a empresas privadas de recolección oficialmente autorizadas y registradas en el municipio.

El servicio que brinde el municipio se cobrará por cada establecimiento, dependiendo del volumen, y conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 18.- Las empresas privadas además de contar con las autorizaciones federales o estatales según sea el caso, deberán de registrarse y recabar la autorización del municipio para la recolección exclusiva de desechos peligrosos derivados del petróleo, como, aceites, asfalto, lubricantes, trapos impregnados con dichos elementos, recolección de baterías, acumuladores y pilas de toda dimensión y uso, televisores, computadoras, monitores, videos, cámaras, hornos de microondas y otros aparatos con sustancias nocivas para la salud; las empresas autorizadas para recolección de desechos médicos y hospitalarios como, vendas, gasas, algodón, jeringas y demás desechos inorgánicos u orgánicos, están obligadas a utilizar el Código Internacional de Colores establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que rigen para este tipo de productos, y apegarse a las normas de Ecología que rigen en nuestro País, así como al Reglamento de Protección Ambiental y Protección Civil vigente en este municipio.

La industria que maneje desechos que se consideren altamente peligrosos como, radioactivos, contaminantes, infecciosos u otros análogos deberá de reportarlo a la Autoridad Federal competente para determinar su recolección, transporte, tratamiento y confinación, e inscribirse en la unidad de Protección Civil Municipal.

ARTÍCULO 19.- Los propietarios o encargados de garaje, talleres para reparación de automóviles en general o pintura de los mismos, vulcanizadoras, refaccionarias y demás establecimientos similares están obligados a no utilizar las banquetas y calles para realizar su actividad, y a mantenerlas libres de obstáculos y limpias. Estas disposiciones también son aplicables a las terminales, talleres, depósitos de empresas que explotan servicios de transporte de pasajeros, de carga y/o descarga.

ARTÍCULO 20.- Los propietarios o encargados de estaciones de servicio para venta de gasolina, lavado y lubricación de automóviles, están obligados a que las banquetas y calles de los lugares en que se ubiquen estén limpias; además, las estopas u otros materiales de desperdicio que empleen para el desempeño de su labor deberán ser depositadas en recipientes adecuados que tengan tapa móvil de cierre hermético, separando éstos para su disposición final conforme a este Reglamento.

ARTÍCULO 21.- Las calles o avenidas donde se encuentren estaciones, centrales, terminales de camiones o de cualquier otro medio de transporte, así como sus salas de espera y andenes, deberán mantenerse limpias. La basura y desperdicios provenientes del público usuario, así como los de los edificios, equipos y talleres de esas estaciones y terminales deberán ser depositados en recipientes adecuados para su recolección por la Secretaría de Servicios Públicos, o por empresas privadas de recolección oficialmente autorizadas para ello, previo pago de los derechos municipales correspondientes según lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 22.- Todo vulcanizador, llantera o persona que se dedique a la reparación o cambio de neumáticos (llantas), y las empresas, negocios, comercios tales como transportistas, talleres mecánicos y similares, tienen la obligación de recoger y guardar en almacén, de manera provisional y con las medidas de seguridad pertinentes, los neumáticos desechados y transportarlos hasta su confinamiento final en el sitio autorizado por la autoridad ambiental correspondiente. El incumplimiento de lo anteriormente descrito, será motivo de sanción. La recolección efectuada por el municipio será mediante el pago de la tarifa correspondiente determinada en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Para el caso de los neumáticos inservibles y generados en casas habitación se gozará del servicio gratuito, solo en lo que respecta a su recolección, por parte del municipio a través de programas o campañas que realice la Secretaría de Servicios Públicos. Fuera de ellas, la recolección tendrá un costo de conformidad a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO DOS DE LOS COMERCIANTES AMBULANTES Y DE LOS MERCADOS RODANTES

ARTÍCULO 23.- Los dueños, administradores o encargados de puestos fijos y semifijos, mercados públicos, particulares, sobre ruedas y los comerciantes ambulantes establecidos en la vía pública, tiene la obligación de contar con recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público, manteniendo limpios e higiénicos sus equipos y el lugar en que se encuentren, tanto durante su estancia como al retirarse, debiendo dejar limpio el lugar. Están obligados además a transportar los desperdicios a un lugar autorizado por la autoridad competente para tal fin.

CAPÍTULO TRES DE LOS PROPIETARIOS DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN

ARTÍCULO 24.- Los propietarios de obras en construcción o en reparación, bodegas y almacenes cuidarán de que al cargar o descargar sus materiales o mercancías, éstas no se esparzan o salgan de su embalaje cayendo en vía pública. En su caso deben limpiar

**CAPÍTULO CUATRO
DE LOS PROMOTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 25.- Los promotores de espectáculos públicos (ferias, exposiciones, circos, Kermés entre otros), serán responsables del aseo de las áreas que ocupen durante y al término de la presentación de estos eventos. Así mismo están obligados a retirar la publicidad (postes, mantas y otros) que previo permiso municipal hubieran colocado en postes y avenidas, de no hacerlo se hará por el municipio cobrándose por este servicio lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

**CAPÍTULO CINCO
DE LOS PROPIETARIOS DE GRANJAS, ESTABLOS, CABALLERIZAS Y ANIMALES DOMÉSTICOS**

ARTÍCULO 26.- Los propietarios de granjas, establos, caballerizas, y cualquier tipo establecimiento de crianza de animales, están obligados al transporte de estiércol y demás desperdicios que se generen, acatando las disposiciones de higiene y salubridad que para tal efecto establezcan las autoridades competentes. Los propietarios de animales que defequen en la vía pública son responsables de recoger y colocar en depósitos adecuados los desechos correspondientes o de neutralizar los efectos contaminantes de

Residuos generados por necesidades fisiológicas o por la dispersión de basura que realicen dichos animales en la vía pública, además de cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

**CAPÍTULO SEIS
LOS PROPIETARIOS DE MADERERÍAS Y CARPINTERÍAS**

ARTÍCULO 27.- Los propietarios o encargados de madererías y carpinterías tienen la obligación de implementar las medidas necesarias para que los aserrines, virutas y madera que se generen de los cortes o cepillados no se dispersen en la vía pública ni se acumulen en los lugares susceptibles de riesgo de que se incendien.

**CAPÍTULO SIETE
DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN DE BASURA DOMÉSTICA MEDIANTE EL USO DE VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL**

ARTÍCULO 28.- La persona que conduzca un vehículo de tracción animal y que realice actividad comercial o de recolección de residuos (exclusivamente de tipo domésticos no peligrosos y no incluyendo escombros, llantas y ramas), total o parcialmente dentro del municipio se le denominará carretonero, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Obtener un permiso, con vigencia de 6 meses, otorgado por la Secretaría de Servicios Públicos.
- 2) Estar inscrito en el padrón de carretoneros del Municipio de Juárez, Nuevo León.
- 3) Para otorgar los permisos la Secretaría integrará un expediente que contenga:
 - a. Solicitud de permiso, que le será proporcionada, debidamente rubricada por el interesado.
 - b. Credencial de Elector a quienes sean mayores de edad.

- c. Constancia de residencia, el solicitante deberá de residir en el municipio, con una antigüedad no menor a 5 años previos a su solicitud.
- d. Carta de no antecedentes penales.
- e. Visto bueno del estado y /o condiciones para circular del vehículo de tracción animal, expedido por la autoridad municipal competente.
- f. Visto bueno del estado o condiciones de salud del animal(es) expedido por la autoridad municipal competente.
- g. Los que establezca la Secretaria de Servicios Públicos.

4) Tramitar la renovación del permiso otorgado para continuar operando.

5) Los permisos son personales, intransferibles y se otorgan solo a quienes sean mayores de edad, posean residencia en el municipio de cuando menos 5 años.

6) El permiso municipal solo será válido por el tiempo, área y horario específico que la Secretaria de Servicios Públicos determine.

7) Todos los vehículos de los denominados Carretón, deberán contar una placa de matrícula, asignada por la Secretaria de Servicios Públicos, en la que conste su registro, misma que deberá ser de tamaño visible; los carretoneros están obligados para poder circular a portarla en el vehículo de manera visible.

8) El vehículo deberá de ser conducido cubriendo con una lona en buen estado que cubra toda el área en la cual se deposita la basura domestica. A fin de que no se esparza en la vía pública.

9) Deberán de contar y circular con una pala, mínimo una escoba y un recogedor.

10) El vehículo solo podrá ser conducido por las personas registradas en el padrón y deberá en todo momento portar la identificación personal expedida por el Ayuntamiento, así como el permiso otorgado para efectuar la recolección, podrán acompañarse de solo una persona quien deberá estar registrado y que cumpla con los requisitos de edad que se establezcan en la Ley Federal del Trabajo para laborar.

11) Todos los vehículos deberán de estar en buenas condiciones de circulación, a fin de garantizar la seguridad de las personas que recolectan, así mismo deberán de contar con un reflejante en la parte trasera, a efecto de prevenir accidentes.

12) Todos los animales que sean utilizados en los vehículos de recolección deberán de contar con herraduras de neopreno o de un material tal que se cuide la integridad del animal usado para el tiro o carga que transitan por calles pavimentadas;

13) Los propietarios de los animales utilizados en la tracción de los vehículos para la recolección, tanto en el otorgamiento de su autorización, como en la renovación del permiso, deberán de obtener previamente un visto bueno de veterinarios voluntarios de las universidades de la localidad que presten su servicio social en el municipio, así como el de las Organizaciones de la Sociedad Civil -ONG's - que estén registradas en el Municipio y cuya función sea el compromiso social de protección de la vida animal.

14) El propietario llevara a cabo la inscripción de los animales utilizados en el tiro de los vehículos en el Padrón de la Secretaria de Servicios Públicos, comprometiéndose a vigilar y controlar su estado físico en condiciones saludables, y a garantizar un trato digno, y a su reemplazo en caso necesario.

15) Los animales utilizados deberán de contar en todo momento con un pañal desechable u otro objeto que recepte las heces fecales, a fin de que los animales no defequen en la vía pública, y en caso de derramarse el propietario deberá de recoger el desecho.

**TÍTULO SEXTO
DE LAS PROHIBICIONES E INFRACCIONES**

ARTÍCULO 29.- Ninguna persona física o moral, salvo que cuente con el permiso correspondiente, tiene el derecho de transportar o confinar desechos de cualquier tipo. Queda prohibido a toda persona que realice recolección de basura domestica mediante el uso de vehículo de tracción animal lo siguiente:

- 1) Circular por las principales avenidas del municipio;
- 2) Circular antes de media hora de la puesta del sol y media hora antes de la salida del mismo;
- 3) Recolectar basura fuera de horario y área asignada por el municipio;
- 4) Transferir basura en la vía pública de un vehículo de tracción animal a otro, o de este a los camiones recolectores de basura pertenecientes al municipio;
- 5) Circular con carga fuera del espacio de confinamiento del vehículo ó carretón;
- 6) Tirar, la carga en la vía pública, predios baldíos, arroyos, ríos o cualesquier otro lugar distinto a la Planta de Transferencia, o al autorizado o asignado por el Ayuntamiento;
- 7) Recoger escombros, residuos, o desechos de establecimientos, comercios, industrias talleres o de cualesquier otro establecimiento que no sea basura o desechos de casa habitación o domiciliaria;
- 8) Conducir el vehículo de recolección de basura domestica bajo la influencia del alcohol, o con bebidas alcohólicas y/o algún estupefaciente, ello dará lugar a la cancelación del permiso;
- 9) Deberán transportar el mismo día la basura recolectada a los lugares autorizados y establecidos por la autoridad municipal, en los horarios establecidos; quedando prohibido dejar cargado el vehículo o carretón durante la noche. Está prohibido conservar o almacenar la basura recolectada en la Vía Pública, en Lotes baldíos o predios de casa habitación. Los vehículos que después de las 19:00 horas, circulen, o estén en un domicilio, vía pública o terreno baldío, con la basura recolectada serán detenidos, y puestos a disposición de la autoridad.
- 10) El vehículo solo podrá circular con un máximo de 2 personas, mismas que deberán de estar empadronadas y contar con la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 30.- Toda persona física o moral que infrinja el presente reglamento será sancionado conforme al siguiente tabulador.

I. Multa de 10 a 100 cuotas, a quien no recoja los excrementos dejados en vía pública o terrenos baldíos por animales de su propiedad.

II. Multa de 20 a 500 cuotas, arroje basura, desperdicios, escombros, desechos sólidos, líquidos o gaseosos, cacharros, en la vía pública, terrenos baldíos y cuerpos de agua.

III. Multa de 50 a 700 cuotas, a quien quemé basura en su domicilio, ó en la vía pública, terrenos baldíos y cuerpos de agua.

IV. Multa de 40 a 100 cuotas, a quien desfogue en vía pública aguas sucias, incluyendo el desagüe de aparatos, cieno, lixiviado y desechos fecales.

V. Multa de 50 a 250 cuotas, a quien arroje, con motivo de las lluvias, basura, desperdicios, escombros, desechos sólidos, líquidos, detrito, lixiviado o desperdicios a las corrientes formadas en los arroyos, ríos, y vías públicas.

VI. Multa de 200 a 500 cuotas a quien haga caso omiso del depósito de basura: desperdicios, escombros, desechos sólidos, líquidos o gaseosos, cacharros en lugar distinto del autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos para el confinamiento temporal o

VII. Multa de 10 a 100 cuotas a quien incumpla los requisitos establecidos y/o viole las prohibiciones del presente reglamento en materia de ejercicio de la actividad de recolección de basura domestica mediante el uso de vehículos de tracción animal.

VIII. Multa de 100 a 1000 cuotas, a quien verte agua sanitaria o industrial a ríos y arroyos.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 31.- Son delegados auxiliares para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de este reglamento:

- I. Los Ciudadanos del Municipio.
- II. La Unidad de Protección Civil Municipal.
- III. Los cuerpos de Seguridad y Transito de la Secretaría de Seguridad Pública
- IV. La dependencia competente en materia de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio.
- V. La dependencia competente en materia de Ecología Municipal y los inspectores adscritos.
- VI. La Dirección General de Participación Ciudadana.
- VII. Delegados Municipales.
- VIII. Los Inspectores de la Secretaría de Servicios Públicos.

TÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 32.- Para la ayuda en la supervisión del cumplimiento de la prestación del servicio público de limpia, así como en las acciones que se realicen dentro del territorio del Municipio de Juárez, Nuevo León que afecten directa o indirectamente este servicio, en caso de considerarlo conveniente, la Secretaría de Servicios Públicos coordinará, en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana, la colaboración voluntaria de los vecinos de este Municipio y de las organizaciones representativas de los sectores de la población interesada.

ARTÍCULO 33.- Las colaboraciones señaladas en el artículo anterior, serán consideradas como actividades voluntarias de servicio comunitario, por lo que no se percibirá remuneración alguna por realizarlas, ni se generarán obligaciones laborales. Ningún vecino o grupo de vecinos integrado como comité, está facultado para actuar o intervenir como autoridad en la aplicación de este Reglamento.

TÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 34.- Con independencia de las sanciones y multas que señalen otros ordenamientos jurídicos por faltas administrativas vigentes, aplicables en el municipio, las infracciones al presente reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación.
- II. Multa.
- III. Servicio Comunitario.
- IV. Revocación del permiso del servicio de recolección de basura domiciliaria.

La multa aplicada en todo momento podrá ser conmutada por servicio comunitario a petición del propio infraccionado.

Las sanciones que se conmuten por servicio comunitario, se realizarán como parte de las actividades que lleve a cabo el municipio para fortalecer la cultura de la

limpieza y de concientización y adopción de conductas y hábitos que contribuyan a mantener la ciudad limpia.

El servicio comunitario en apoyo a los programas y campañas del municipio se prestará acorde a las habilidades, capacidades y destrezas del infraccionado.

Cada cuota de salario mínimo impuesta como multa al conmutarse equivale a una hora de servicio comunitario, sin sumar en su totalidad más de cuatro horas por día, hasta cumplir el total de la sanción.

Se aplicará la sanción de revocación del permiso del servicio de recolección de basura domiciliaria, mediante el uso de vehículos de tracción animal, a quienes incurran en reincidencia de incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento

ARTICULO 35.- La Coordinación de Jueces Calificadores, una vez que le fuera remitida la imposición de la sanción por violación a lo establecido en el presente reglamento, citará en sus oficinas a toda persona física o moral para que presente la información y documentos oficiales, con relación a cualquier violación que contravenga al presente Reglamento.

ARTÍCULO 36- Para efectos de las infracciones a lo dispuesto en el presente reglamento, por cuota se entenderá un salario mínimo vigente en la zona de ubicación del municipio.

ARTÍCULO 37.- La Coordinación de Jueces Calificadores, para aplicar la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma fue cometida.

ARTÍCULO 38.- En el caso de reincidencia se aplicará hasta el doble de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 39.- Para los efectos de este reglamento se considera reincidente aquella persona que habiendo sido sancionada o amonestada por cometer una infracción, viole nuevamente las disposiciones de este reglamento.

TÍTULO DÉCIMO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 40.- Las infracciones al presente ordenamiento, así como el monto de las multas establecidas en el presente Reglamento, serán aplicadas bajo el siguiente procedimiento:

I. La Secretaría de Servicios Públicos será la receptora de toda queja y de cualquier infracción reportada o en flagrancia, independientemente del organismo del que provenga.

II. Una vez recibida la queja se tomarán los datos del quejoso, recabándose los datos del presunto infractor, si la falta se cometió en un vehículo en movimiento se recabarán las placas del mismo y ésta dará aviso inmediato a la Dirección de Transito para que localice al presunto infractor.

III. De los resultados de la queja, se notificará a través de Coordinación de jueces Calificadores al presunto infractor, para que en ejercicio de su derecho de audiencia acuda antes de 24 horas y comparezca ante la Coordinación de Jueces Calificadores a exponer lo que a su derecho convenga y allegue las pruebas que justifiquen los argumentos que haga valer.

IV. El infractor deberá acudir a las cajas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a pagar la multa impuesta dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles. Tratándose de la solicitud de conmutar la multa por Servicio Comunitario, el infractor deberá presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Servicios Públicos para determinar si procede conmutar la sanción. En el caso de lotes baldíos descuidados, la multa que corresponda por requerimientos sin atender de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, se le cargará al impuesto predial anual, sin aplicar el Servicio Comunitario.

ARTÍCULO 41.- Las dependencias y entidades administrativas de la administración pública municipal responsables de la aplicación del presente reglamento tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, indivisibilidad y Progresividad, establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo Primero.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 42.- Las Resoluciones y Actos Administrativos que dicte la Autoridad Municipal con motivo de la aplicación de este Reglamento podrán ser impugnados por los interesados, mediante la interposición del Recurso de Inconformidad.

ARTÍCULO 43.- El Recurso de Inconformidad deberá formularse por escrito y firmarse por el Recurrente o por su Representante debidamente acreditado. El escrito deberá contener:

- I.- La Autoridad o Autoridades que dictaron el Acto Recurrido.
- II.- El nombre y domicilio del promovente, y en su caso de quien lo hace en su representación. Si fuesen varios, el nombre y domicilio de su Representante común.
- III.- El interés legítimo y específico que asiste al promovente.
- IV.- La mención precisa del Acto de Autoridad que motiva la interposición.
- V.- Los conceptos de violación o en su caso, las objeciones a la sanción reclamada.
- VI.- Las pruebas que ofrezca que tengan relación inmediata y directa con la Resolución o Acto Impugnado, debiendo acompañar los documentales con que cuente, incluidos los que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales.
- VII.- La firma del Recurrente o la de su Representante, debidamente acreditado.
- VIII.- El lugar y la fecha de promoción.

ARTÍCULO 44.- El Recurso de Inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría del R. Ayuntamiento dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la Sanción o Acto Administrativo que se impugna.

ARTÍCULO 45.- Admitido el Recurso, se citará a una audiencia de pruebas y alegatos que se celebrará dentro de los 15 –quince- días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 46.- Celebrada la audiencia de pruebas y alegatos, dentro de los 30 –treinta- días hábiles siguientes, la Autoridad confirmará, modificará o revocará el Acto Recurrido. La Autoridad notificará a éste la Resolución correspondiente.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 47.- Las dependencias y entidades administrativas de la administración pública municipal responsables de la aplicación del presente reglamento, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

-----Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal de Reglamentos es de resolver y se resuelve

ACUERDO

UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 26, inciso a), fracción VII, inciso c), fracción VI, 27, fracción IV, 30, fracción VI, 160, 161, 166 y 167, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado De Nuevo León, La Comisión de Reglamentos Municipales aprueba expedir la creación de el **REGLAMENTO DE LIMPIA DE JUÁREZ NUEVO LEÓN**, y lo pone a consideración de los miembros del ayuntamiento. **COMISIÓN DE REGLAMENTOS, JUÁREZ NUEVO LEÓN A 28 DE MAYO DEL 2013, C. HILDA CAROLINA GOMEZ ALONSO, PRESIDENTE RÚBRICA, C. LIC. PA BLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN, SECRETARIO, RÚBRICA, C. EVARISTO CANTERO GUER RERO, VOCAL, NO RUBRICA.**

Las dependencias y entidades administrativas responsables de la aplicación del presente reglamento tienen la obligación del presente reglamento.

Continuando en el uso de la palabra. El C. Presidente Municipal Rodolfo Ambriz Oviedo Manifiesta: Gracias señor Regido, Señores Regidores y Síndicos, los que estén de acuerdo con el **REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN**, sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada.

A favor.

En Contra.

Abstenciones:

ACUERDO No. 4

A continuación: hace uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento Prof. Jesús Fernández Garza para expresar: C. Presidente Municipal y Honorables Miembros del Cabildo me permito informar que por unanimidad se aprueba la creación del **REGLAMENTO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN**, por lo que se ordena se publique en el periódico oficial del Estado de Nuevo León a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

En el uso de la palabra el C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias Regidores y Síndicos, procederemos a dar cumplimiento al siguiente punto del orden del día.

VI.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN, EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2010-2030, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN.

En el uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresa: Señores Regidores y Síndicos ¿tiene algún comentario o propuesta a este punto del orden del día? En virtud de no haber algún comentario o propuesta procedo a somete para su aprobación **EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2010-2030, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN**, los que estén a favor sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

ACUERDO No. 5

Acto seguido hace uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento para expresar: C. Presidente Municipal y Honorables Miembros del Cabildo, me permito informar que por unanimidad de votos de los ediles presentes se aprueba **EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO 2010-2030, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN**, por lo que se ordena se publique en el periódico oficial del Estado de Nuevo León para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En el uso de la palabra el C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias Regidores y Síndicos, procederemos a dar cumplimiento al siguiente punto del orden del día.

VII.- PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN LA CESIÓN EN COMODATO DE UN ÁREA MUNICIPAL CONTIGUA AL EDIFICIO DEL DIF , PARA LA INSTALACIÓN DEL MÓDULO DEL SEGURO POPULAR, CON UNA EXTENSIÓN DE 81.09 M2.

En el uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresa: Señores Regidores y Síndicos ¿tienen algún comentario o propuesta en relación a este punto del orden del día?

En virtud de no tener comentarios o propuestas procedo someter para aprobación **LA CESIÓN EN COMODATO DE UN ÁREA MUNICIPAL CONTIGUA AL EDIFICIO DEL DIF , PARA LA INSTALACIÓN DEL MÓDULO DEL SEGURO POPULAR, CON UNA EXTENSIÓN DE 81.09 MTS 2**. Los que estén a favor sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada.

A Favor.

En contra.

Abstenciones.

ACUERDO No. 6

Acto seguido hace uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento para expresar: C. Presidente Municipal y Honorables Miembros del Cabildo, me permito informar que por unanimidad de votos de los ediles presentes se aprueba **LA CESIÓN EN COMODATO DE UN ÁREA MUNICIPAL CONTIGUA AL EDIFICIO DEL DIF , PARA LA INSTALACIÓN DEL MÓDULO DEL SEGURO POPULAR, CON UNA EXTENSIÓN DE 81.09 MTS 2.**

VIII.- ASUNTOS GENERALES:

En el uso de la palabra el C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias Regidores y Síndicos, procederemos a dar cumplimiento al siguiente punto del orden del día, dentro de asuntos generales:

PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, DE INVERSIÓN POR UN MONTO DE \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS M.N.) DE RECURSOS PROPIOS 2013, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 30 PLAZAS MUNICIPALES.

En el uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresa: Señores Regidores y Síndicos ¿tienen algún comentario o propuesta en relación a este punto del orden del día?, haciendo uso de la palabra el decimo Segundo Regidor Evaristo Cantero Guerrero para preguntar qué colonias serán beneficiadas con la construcción de plazas, explicándole el Alcalde que para determinar que colonias serán beneficiadas se tomó en cuenta aquellas colonias que mejor han cumplido con el pago del impuesto predial y en donde ya tengan conformados sus comités de delegados vecinales y de esta forma cumplir con ellos el ofrecimiento hecho por el Gobierno Municipal al inicio de la Administración, de construirles una plaza pública para diversión y esparcimiento de las familias, por lo que se tomó la decisión de iniciar la construcción de 30 de ellas en diferentes colonias y que a continuación se describen:

- 1 Construcción de Plaza Pública San Miguelito
- 2 Construcción de Plaza Pública Arboledas de los Naranjos
- 3 Construcción de Plaza Pública Ex Hacienda el Rosario
- 4 Construcción de Plaza Pública Valle Sur
- 5 Construcción de Plaza Pública Santa Mónica
- 6 Construcción de Plaza Pública Paseo del Acueducto
- 7 Construcción de Plaza Pública Los Valles 1er. Sector
- 8 Construcción de Plaza Pública Valle del Virrey
- 9 Construcción de Plaza Pública Hacienda Santa Lucia
- 10 Construcción de Plaza Pública Fomerrey 131
- 11 Construcción de Plaza Pública Los Reyes
- 12 Construcción de Plaza Pública Residencial Zirándaro
- 13 Construcción de Plaza Pública Monte Verde
- 14 Construcción de Plaza Pública Praderas de San Juan
- 15 Construcción de Plaza Pública Real de San José
- 16 Construcción de Plaza Pública La Ciudadela Sector San Juan
- 17 Construcción de Plaza Pública La Ciudadela Sector San José
- 18 Construcción de Plaza Pública Salvador Chávez
- 19 Construcción de Plaza Pública Héroe de Nacoziari
- 20 Construcción de Plaza Pública Colinas del Sol
- 21 Construcción de Plaza Pública América Unida

- 22 Construcción de Plaza Pública Residencial Las Lomas
- 23 Construcción de Plaza Pública Infonavit La Reforma
- 24 Construcción de Plaza Pública Coahuila
- 25 Construcción de Plaza Pública San Roque
- 26 Construcción de Plaza Pública Garza y Garza
- 27 Construcción de Plaza Pública Villas de San Francisco
- 28 Construcción de Plaza Pública Las Lomas
- 29 Construcción de Plaza Pública Paseo de las Margaritas
- 30 Construcción de Plaza Pública Paseo Santa Fe

En el uso de la palabra el Decimo Tercer Regidor C. José Gerardo Betancourt García comenta que sería muy positivo que una vez construidas las plazas públicas se designe a alguien de la colonia para que vigile el buen uso y mantenimiento de esas plazas, comentándole el Alcalde que precisamente los comités de delegados vecinales se encargaran de estas tareas.

En el uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresa: Señores Regidores y Síndicos En virtud de lo anterior procedo a someter para su aprobación, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, , los que estén a favor sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

ACUERDO No. 7

En el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresa: C. Presidente Municipal y H. Miembros del Cabildo, me permito informar que por UNANIMIDAD de votos de los Ediles presentes se aprueba LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, DE INVERSIÓN POR UN MONTO DE \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS M.N.) DE RECURSOS PROPIOS 2013, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 30 PLAZAS MUNICIPALES.

C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procedemos a pasar al siguiente punto del orden del Día:

PUESTA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, DE INVERSIÓN POR UN MONTO DE \$11,820,590.70 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 70/100 M.N.), DE RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III 2013, PARA LLEVAR ADELANTE DIVERSAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN E INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO.

En el uso de la palabra el C. Presidente Municipal manifiesta que de igual forma se llevarán adelante diversos trabajos de pavimentación e introducción de agua potable y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten number 9]

[Handwritten number 4]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

drenaje sanitario en diferentes colonias del municipio iniciando estos trabajos en aquellas colonias que han cumplido a tiempo con sus pagos del impuesto predial y en las que también los vecinos se han organizado formando sus comités vecinales, iniciando estos trabajos en las siguientes colonias:

No.	Obra	Ubicación	Colonia	Monto
1	Pavimentación Asfáltica	Calle Monte Rinconcito (entre calle Monte palatino y calle Monte Roció)	Monte Kristal 3er. Sector	\$819,825.79
2	Pavimentación con concreto Hidráulico	Calle Monte Rinconcito 8entre calle Monte Rocio y calle Monte Lirio	Monte Kristal 3er. Sector	\$1,170,280.06
3	Pavimentación Asfáltica	Calle Monte Rinconcito (entre calle Monte Lirio y calle Monte Bruto)	Monte Kristal 3er. Sector	\$750,565.64
4	Pavimentación Asfáltica	Calle Monte Bruto (entre calle Monte Rinconcito y calle Monte Piedra)	Monte Kristal 3er. Sector	\$324,659.13
5	Pavimentación con concreto Hidráulico	Calle Monte Bruto (entre calle Monte Piedra y Antiguo Camino a Villa Juárez)	Monte Kristal 3er. Sector	\$1,911,353.51
6	Pavimentación Asfáltica	Calle Monte Ideal (entre Ave. Las Torres Pte. y calle Monte Palatino)	Col. Monte Kristal 2do. Sector	\$640,402.31
7	Pavimentación Asfáltica	Calle Monte Palatino (entre calle Monte Asoleado y calle Monte Ideal)	Monte Kristal 3er. Sector	\$1,097,919.61
8	Pavimentación Asfáltica	Ave. Las Torres Lado Poniente (entre calle Everest y calle Monte Ideal)	Col. Monte- Kristal 2do. Sector	\$1,930,987.33
9	Pavimentación Asfáltica	Ave. Los Encinos (entre Ave. Arboledas y camino al Coyotito)	Col. Bosques de San Pedro	\$2,713,517.05
10	Introducción de línea de agua potable	Calle Monte Palatino (entre calles Monte Asoleado y Monte Ideal)	Monte Kristal 3er. Sector	\$250,866.40

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

11	Introducción de línea de drenaje sanitario	Calle Monte Palatino (entre calles Monte Asoleado y Monte Ideal)	Monte Kristal 3er. Sector	\$207,205.10
TOTAL: 11,817,581.94				

En el uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresa: Señores Regidores y Síndicos ¿tienen algún comentario o propuesta en relación a este punto del orden del día? En virtud de no tener comentarios o propuestas procedo a someter para su aprobación la solicitud presentada por la Sub Secretaria de Obras Públicas de la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal a que se ha hecho referencia, los que estén a favor sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

ACUERDO No.8

En el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento expresa: C. Presidente Municipal y H. Miembros del Cabildo, me permito informar que por unanimidad de votos de los Ediles Presentes, se aprueba LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, DE INVERSIÓN POR UN MONTO DE \$11,820,590.70 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA 70/100 M.N.), DE RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III 2013, PARA LLEVAR ADELANTE DIVERSAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN E INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO.

LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO No. 8 DE LA DÉCIMO TERCERA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 06 DE MARZO DE 2013, PRESENTA EL PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA C. ERNESTINA LEIJA GARCÍA, ESPOSA DEL CAP. GUSTAVO AVIÑA GUTIÉRREZ Q.E.P.D, QUIEN PRESTABA SUS SERVICIOS EN ESTE R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ N.L. QUEDANDO EL PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PENSION ANTES MENCIONA DE LA SIGUIENTE FORMA:

Por lo expuesto, motivado y fundado, se emite el siguiente proyecto de acuerdo:

PRIMERO. Es procedente acordar la solicitud de pensión por viudez y sus beneficios legales de un 100% equivalente a \$17,782.60, (diecisiete mil setecientos ochenta y dos pesos 60/100 moneda nacional), bruto mensual previas las deducciones que causan los impuestos aplicables, desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la C. ERNESTINA LEIJA GARCIA en su carácter de conyuge supérstite del CAP. GUSTAVO AVIÑA GUTIERREZ, quien en vida prestó sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con el puesto de Subcoordinador Logística y Seguridad, con un sueldo bruto mensual de \$17,782.60, (diecisiete mil setecientos ochenta y dos pesos 60/100 moneda

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten star symbol]

[Large handwritten number 9]

[Handwritten arrow pointing up]

[Handwritten scribbles]

nacional) a partir del día 1 de noviembre del 2012 al 4 de marzo del 2013 fecha en que
causo baja de sistema de nomina por defunción; y en lo sucesivo por lo tanto instrúyase
a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a generar el pago respectivo y a la
Dirección de Servicios Médicos para el otorgamiento del Servicio Médico. Prestaciones
que cesaran con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio o
entrara en concubinato; cabe destacar que al no existir hijos menores de edad no se
otorgan apoyos escolares.

[Handwritten mark]
[Handwritten signature]

SEGUNDO. Por lo que respecta al pago de servicios funerarios erogados a favor del
extinto, en caso de que no se hubiese hecho ya, efectúese el pago correspondiente por
conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal a la persona
preferentemente familiar del extinto, que presente copia del acta de defunción y la
cuenta original de los gastos de funeral.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

TERCERO. Sométase a consideración del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León a
fin de que en su caso aprueben la presente determinación, en los términos de los
artículos 14, 15, 62 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de
Juárez, Nuevo León, así como el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración
Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en concordancia con lo dispuesto por la
fracción IV, artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CUARTO. Ordénese a la Dirección de Recursos Humanos Municipal, que haga pago
si no lo ha hecho ya de las cantidades que al momento del fallecimiento tuviese
devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de
aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que producen, así como la prima de antigüedad.

QUINTO. Gírense instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a
la Dirección de Recursos Humanos para que den de alta como beneficiaria de los servicios
médicos a la C. ERNESTINA LEIJA GARCÍA, en su carácter de beneficiaria del fallecido
GUSTAVO AVIÑA GUTIERREZ y se le siga otorgando servicio médico como a cualquiera
de los trabajadores.

[Handwritten signature]

SEXTO. Una vez hecho lo anterior y aprobado por el R. Ayuntamiento en Sesión de
Cabildo notifíquese personalmente a los interesados y a las dependencias municipales
involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

[Large handwritten mark]

Así lo acordaron y firman, por unanimidad, quienes integran la H. Comisión de
Prestaciones, conforme al acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 20 de Marzo del 2013,
dentro del Decimo punto orden del día, Conste -----

[Handwritten mark]

Cap. 1 Art. DEM. Ret., Víctor García Pérez Rubén Omar Cañtú Menchaca
Secretario de Seguridad Pública, Secretario de la Contraloría y Transparencia Mpal.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Prof. Jesús Fernández Garza
Secretario del Ayuntamiento

Lic. Cesar Blanco Cantú
Consejero Jurídico

C.P. Saúl Gustavo Alanís Garza
Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal

Regidor representante de la Comisión Permanente Respectiva
Presidente de la Comisión de Hacienda

M.D.L. Félix Gpe. Contreras Arguirópulos
Secretario de Administración y
Desarrollo Económico

Lic. José Ángel Cerda Gómez
Director de Recursos Humanos

En el uso de la palabra el C. Presidente Municipal expresa: Señores Regidores y Síndicos ¿tienen algún comentario o propuesta en relación a este punto del orden del día?

En virtud de no tener comentarios o propuestas procedo someter para aprobación EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA C. ERNESTINA LEIJA GARCÍA, ESPOSA DEL CAP. GUSTAVO AVIÑA GUTIÉRREZ Q.E.P.D, QUIEN PRESTABA SUS SERVICIOS EN ESTE R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ N.L.

- A Favor.
- En contra.
- Abstenciones.

ACUERDO No. 9

Acto seguido hace uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento para expresar: C. Presidente Municipal y Honorables Miembros del Cabildo, me permito informar que por unanimidad de votos de los ediles presentes se aprueba EL OTORGAMIENTO DE PENSIÓN POR VIUDEZ A FAVOR DE LA C. ERNESTINA LEIJA GARCÍA, ESPOSA DEL CAP. GUSTAVO AVIÑA GUTIÉRREZ Q.E.P.D, QUIEN PRESTABA SUS SERVICIOS EN ESTE R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ N.L.

DE IGUAL FORMA Y EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EN ASUNTOS GENERALES SE DA LECTURA A LO SIGUIENTE:

A LOS C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.
PRESENTES:

Se pone a consideración de este H. Cabildo información remitida por la Dirección Jurídica con respecto al oficio 43247 que remite el Juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, donde solicita dejemos si efectos la convocatoria del 13 de Agosto del 2012, y le demos cumplimiento a la ejecutoria de fecha 3 de Mayo del 2013 en estos términos, " *para que dejen sin efectos la convocatoria del trece de agosto del dos mil doce, para que la Asamblea vecinal con el objeto de integrar la mesa directiva de la Junta de Vecinos de la Colonia Sierra Vista, Sector Sierra Madre, perteneciente al Municipio de Benito Juárez, Nuevo León, y todas sus consecuencias, es decir, dejar sin efecto la asamblea vecinal celebrada en fecha diecisiete de agosto del dos mil doce, y el nombramiento de la mesa directiva ahí integrada; y emita otra convocatoria, en donde se le notifique en forma personal al impetrante de garantías GUILLERMO BARRÓN VÁZQUEZ, para que éste tenga la oportunidad de asistir en defensa de sus derechos como vecino* ".

Posteriormente el C. Presidente Municipal externa Por lo cual, señores Regidores y Síndicos, los que estén de acuerdo en aprobar la solicitud anterior, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS EDILES PRESENTES DAR CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE AMPARO COMUNICADA A ESTE ORGANO COLEGIADO A TRAVES DEL ACUERDO DE FECHA 03-TRES DE MAYO DEL 2013, DICTADO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN CONSTITUCIONAL DE FECHA 25- VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE EN EL AMPARO NUMERO 606/2012, EMITIDA POR EL C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO EN LA CUAL LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE AL QUEJOSO GUILLERMO BARRÓN VAZQUEZ, Y CUYO CUMPLIMIENTO SE REQUIERE AL CABILDO DE ESTE MUNICIPIO COMO SUPERIOR JERARQUICO DE LAS DEMÁS AUTORIDADES MUNICIPALES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE:

----- A C U E R D O -----

VISTA: La resolución dictada por el C. Lic. Javier Rubén Lozano Martínez, Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, de fecha 10 de Octubre del 2012, relativo al Expediente 606/2012 radicado ante esa Superioridad, en el cual la autoridad jurisdiccional concedió el amparo y protección de la justicia federal a Guillermo Barrón Vázquez, para el efecto de que las autoridades responsables, el Presidente Municipal, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano Municipal del Cabildo, Secretario de Desarrollo Urbano, Director de Patrimonio, secretario de seguridad Pública, Director de Protección Civil, Director de Fraccionamientos de Ciudad Benito Juárez, Nuevo León, por lo que en cumplimiento a la ejecutoria del amparo de merito, el H. Cabildo del Municipio de Juárez, Nuevo León, como Superior Jerárquico de las autoridades municipales señaladas como responsables, se acuerda: **Primero.** Se ordena y conmina a las autoridades municipales responsables a cumplir con la ejecutoria en los siguientes términos: " *para que dejen sin efectos la convocatoria del trece de agosto del dos mil doce, para que la Asamblea vecinal con el objeto de integrar la mesa directiva de la Junta de Vecinos de la Colonia Sierra Vista, Sector Sierra Madre, perteneciente al Municipio de Benito Juárez, Nuevo León, y todas sus consecuencias, es decir, dejar sin efecto la asamblea vecinal celebrada en fecha diecisiete de agosto del dos mil doce, y el nombramiento de la mesa directiva ahí integrada; y emita otra convocatoria, en donde se le notifique en forma personal al impetrante de garantías GUILLERMO BARRÓN* "

como vecino." Segundo: Remítase Acuerdo de referencia al C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado del Nuevo León, como prueba de cumplimiento a la ejecutoria de Amparo en que se actúa por lo que concierne a las autoridades responsables requeridas. Así lo acuerda y firman los integrantes del H. Cabildo del municipio de Juárez, Nuevo León, a los 29-veintinueve días del mes de Mayo del 2013.....

El C. Presidente Municipal hace uso de la palabra para manifestar que desea poner a consideración del Honorable Cabildo para su Aprobación **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, así como la respectiva autorización para la firma del mismo en representación del Gobierno Municipal, a la Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y a un Servidor respecto de un bien inmueble, propiedad del **SR. EDUARDO CRUZ MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE COPROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ubicado entre las calles San Francisco de Sales y carretera a San Roque, identificado como Lote 1 (uno) de la Manzana (2), Expediente Catastral 40-068-001, en el Fraccionamiento Villa de San Francisco, del Municipio de Juárez, Nuevo León, para ser utilizado por Gobierno Municipal para uso de **Programas, Planes y/o Proyectos Educativos en favor de los habitantes del Municipio de Juárez, N.L.** y que a continuación se describe:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SR. EDUARDO CRUZ MARROQUÍN, EN SU CARÁCTER DE COPROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C.P. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JESÚS FERNÁNDEZ GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. SAÚL GUSTAVO ALANÍS GARZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, Y POR LA C. HILDA CAROLINA GOMEZ ALONSO, SÍNDICO SEGUNDO, AQUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO".

En la Ciudad de Juárez, Nuevo León, México, al día 01-del mes de Junio del año 2013-dos mil trece, comparecen ambas partes a celebrar el presente instrumento jurídico, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **EL ARRENDADOR** tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

a).- Que es mexicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de sociedad conyugal con su representada la C. María Guadalupe González González, y que cuenta con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral identificada con número de folio 919122102977.

b).- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2295 del Código Civil del Estado de Nuevo León, cuenta con capacidad legal para dar en arrendamiento el inmueble ubicado entre las calles San Francisco de Sales y carretera a San Roque, identificado como Lote 1 (uno) de la Manzana (2), Expediente Catastral 40-068-001, en el Fraccionamiento Villa de San Francisco, del Municipio de Juárez, Nuevo León, dicho inmueble será destinado para uso de **Programas, Planes y/o Proyectos Educativos en favor de los habitantes del Municipio de Juárez, N.L.**

Handwritten mark: a large star-like symbol.

Handwritten mark: a checkmark-like symbol.

Handwritten mark: a small scribble.

Handwritten mark: a large stylized symbol.

Handwritten mark: a star-like symbol.

Handwritten mark: a signature.

Handwritten mark: a signature.

Handwritten mark: a signature.

Handwritten mark: a large stylized symbol.

Handwritten mark: a checkmark-like symbol.

Handwritten mark: a signature.

c).- Que su representada la C. María Guadalupe González González adquirió mediante escritura pública número 17,157-diecisiete mil ciento cincuenta y siete, de fecha 15-quinque de junio de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Jorge Galván Méndez, Notario Público número 9-nueve con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 5677, volumen 79, libro 57, sección propiedad, Unidad Juárez, de fecha 10-diez de julio de 2006-dos mil seis, el lote de terreno comercial marcado con el número 1 (uno) de la manzana número 2 (dos), catastralmente 68 8sesenta y ocho), del fraccionamiento Villa de San Francisco, ubicado en Villa de Juárez, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 306.53 M2 (trescientos seis metros cincuenta y tres centímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al Sureste mide 30.00 Mts. (treinta metros) a colindar con los lotes números 2 (dos) y 47 (cuarenta y siete); al Suroeste mide 2.41 Mts. (dos metros cuarenta y un centímetros) a colindar con la calle San Francisco de Regis, más un ochavo en línea curva de 3.58 Mts. (tres metros cincuenta y ocho centímetros) entre las calles San Francisco de Regis y Carretera a San Roque; al Noroeste mide 25.81 Mts. (veinticinco metros ochenta y un centímetros) a colindar con Carretera a San Roque, más un ochavo en línea curva de 5.84 Mts. (cinco metro ochenta y cuatro centímetros) entre las calles San Francisco de Sales y carretera a San Roque; y al Noreste mide 11.92 Mts. (once metros noventa y dos centímetros) a dar frente a la calle San Francisco de Sales. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles:- al Sureste, con calle San Francisco de Borja; al Suroeste, con calle San Francisco de Regis; al Noroeste con Carretera a San Roque; y al Noreste, con calle San Francisco de Sales; dicho inmueble tiene como domicilio calle San Francisco de Sales número 101, colonia Villa de San Francisco, Juárez, Nuevo León, en lo sucesivo y para efectos de este contrato al inmueble mencionado se le denominará como "EL INMUEBLE".

Ben

Jos

d).- Que tiene facultades suficientes otorgadas por su representada para celebrar este contrato en su nombre y representación y que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según consta en el acta fuera de protocolo número 35,395/2011, de fecha 29-veintinueve de octubre de 2011-dos mil once, ante la fe del licenciado Rodolfo Galván Herrera, Notario Público número 101-ciento uno, con ejercicio en la Ciudad Benito Juárez, Nuevo León.

e).- Que es su voluntad y de su representada otorgar en arrendamiento "EL INMUEBLE" bajo los términos y condiciones del presente instrumento.

f).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CUME601118-SQ0.

g).- Que su domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado en la calle Francisco Naranjo número 203 norte, en la zona Centro de Juárez, Nuevo León, Código Postal 67250.

h).- Que presenta un recibo a nombre de María Guadalupe González González, correspondiente al pago del impuesto predial de "EL INMUEBLE" con fecha 24-veinticuatro de octubre de 2011, que le corresponde el expediente catastral número 40-068-001.

i).- Que sobre "EL INMUEBLE" no pesa ningún derecho real o personal de los que sea titular persona extraña a los propietarios ni a la usufructuaria, por lo que no limita el uso del mismo para el desarrollo de los fines de "EL ARRENDATARIO". Así mismo declara que "EL INMUEBLE" se encuentra en buenas condiciones para su uso.

j).- Que no tiene relación personal, familiar o de negocios, ni su representada con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente arrendamiento, así como tampoco tiene relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2

II.- EL ARRENDATARIO tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los siguientes términos del presente contrato.

a).- Que el municipio está investido de personalidad jurídica propia conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los relacionados 118, 119 y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para contratar y obligarse y su función como Administración Pública Municipal está sujeta a los mandatos establecidos por las mismas, contando con patrimonio propio y autonomía para su Administración.

b).- Que la facultad para celebrar el presente contrato se encuentra estipulada en los artículos 1, 2, 10, 13, 14, 31, 70, 72, 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado y 1, 2, 3, 13, 15, 16, 22 y 23 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León.

c).- Que para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de sus obligaciones, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal S/N, ubicado en el Centro del Municipio de Juárez, Nuevo León.

d).- Que el Municipio cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MJN-850101-NP3 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

e).- Que para llevar a cabo su objeto social, necesita de la prestación de servicios por parte de "EL ARRENDADOR", de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO Y OBJETO.

"EL ARRENDADOR" otorga en arrendamiento "EL INMUEBLE" con sus construcciones a "EL ARRENDATARIO", quien recibe en tal concepto para el objeto y fines señalados en la declaración I inciso b), del presente instrumento, "EL INMUEBLE" se encuentra ubicado en calle San Francisco de Sales número 101, en la Colonia Villa de San Francisco del Municipio de Juárez, y manifestando que el inmueble aludido a Juicio de ambas partes, reúne todos los requisitos establecidos por el código sanitario y se encuentra en condiciones de servir para el uso a que se destina, en la fecha de este contrato.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 2306 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDA. USO Y DESTINO DEL INMUEBLE.

"EL ARRENDATARIO" se obliga a utilizar "EL INMUEBLE" arrendado exclusivamente para ser destinado para uso de Programas, Planes y/o Proyectos Educativos en favor de los habitantes del Municipio de Juárez, N.L., con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, "EL ARRENDADOR" podrá exigir la rescisión del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 2383 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

Por otra parte, "EL ARRENDADOR" declara y garantiza a "EL ARRENDATARIO" que "EL INMUEBLE" cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarios a fin de establecerse en "EL INMUEBLE" para la realización del objeto y fines señalados

Handwritten mark resembling a star or 'X'.

Handwritten signature.

Handwritten mark resembling a star or 'X'.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Large handwritten mark resembling a stylized '9' or 'G'.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

anteriormente, por lo que se obliga "EL ARRENDADOR" a sacar y mantener en paz y a salvo a "EL ARRENDATARIO" de cualquier reclamación o demanda que se haga a "EL ARRENDATARIO" con motivo de la falta de obtención o irregularidades en las licencias, permisos y autorizaciones, así como a indemnizar y responder de los daños, perjuicios, y gastos que causen a "EL ARRENDATARIO" por dichos conceptos.

TERCERA. VIGENCIA. Este contrato se celebra por un tiempo determinado y consecuentemente tendrá una vigencia y será obligatorio para las partes en el periodo comprendido del día 01 de Junio del año 2013 al día 31 del mes de octubre del año 2028.

CUARTA. DERECHO DE PRÓRROGA.

Una vez terminada la vigencia del presente contrato "EL ARRENDATARIO" tendrá derecho de prorrogar al término de este contrato, bajo los mismos términos y condiciones del referido contrato. En caso de que "EL ARRENDATARIO" desee la prórroga del contrato, dará aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" en un plazo de por lo menos 30-treinta días naturales antes del vencimiento de este contrato, "EL ARRENDADOR" otorgará a "EL ARRENDATARIO" su consentimiento de forma expresa, y con dicho consentimiento de "EL ARRENDADOR".

QUINTA. RENTA MENSUAL.

La renta estipulada por el uso de "EL INMUEBLE" se pagará en moneda nacional, de forma mensual y anticipadamente, y es por la cantidad de \$ 13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M. N.) más el impuesto al Valor Agregado, la cual pagará "EL ARRENDATARIO" a "EL ARRENDADOR" dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes mediante cheque a nombre de "EL ARRENDADOR" y contra entrega de la factura o del recibo correspondiente en el domicilio de "EL ARRENDATARIO", cumpliendo con todos los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, se estipula en el presente contrato el consentimiento de ambas partes de que sin necesidad de aviso por escrito, anualmente se incrementará el monto de la renta con base en el por ciento de inflación autorizada por el Banco de México.

SEXTA. LUGAR DE PAGO.

El pago del precio del arrendamiento en los términos de la cláusula que antecede precisamente en el domicilio de "EL ARRENDATARIO" ubicado en la Calle Palacio Municipal s/n en el Centro del Municipio de Juárez, Nuevo León, sin necesidad de requerimiento o previo cobro, por lo que él solo transcurso del plazo sin haberse hecho el pago hará incurrir en mora a "EL ARRENDATARIO".

SÉPTIMA. INTERESES MORATORIOS.

La falta de pago puntual del precio del arrendamiento hará incurrir a "EL ARRENDATARIO" en el pago de intereses moratorios calculados a razón del 5 por ciento mensual y cubrirá los gastos de cobranza que originen.

OCTAVA. IMPUESTOS.

Están de acuerdo "EL ARRENDADOR" y "EL ARRENDATARIO" que todos los impuestos, derechos y gastos que cause la celebración del presente contrato, correrán por cuenta de "EL ARRENDATARIO", excepción hecha del Impuesto sobre la Renta, el cual correrá por la exclusiva cuenta de "EL ARRENDADOR".

NOVENA. ANUNCIO DE IDENTIFICACIÓN.

"EL ARRENDADOR" faculta en este acto a "EL ARRENDATARIO" el derecho de colocar uno o varios anuncios publicitarios en el interior y exterior de "EL INMUEBLE", siendo responsabilidad de "EL ARRENDATARIO" los permisos, gastos e impuestos que esto demande. "EL ARRENDATARIO" se obliga a retirar los anuncios publicitarios que fueron colocados en "EL INMUEBLE" al término de la vigencia de este contrato.

DÉCIMA. REPARACIONES Y MODIFICACIONES.

"EL ARRENDADOR" se obliga a su propio costo y gasto, incluyendo materiales y mano de obra, a llevar a cabo las reparaciones estructurales y necesarias que se requieran para el uso y disfrute normal de "EL INMUEBLE", en caso de no realizarse antes del inicio de la vigencia del contrato, "EL ARRENDATARIO" podrá realizar dichas reparaciones pero a costa de "EL ARRENDADOR", entregando a "EL ARRENDATARIO" comprobante de todos los gastos realizados derivados de las reparaciones necesarias.

"EL ARRENDATARIO" por su voluntad y por disposición de los artículos 2309 y 2313 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, queda obligado a informar a "EL

"ARRENDADOR" a la brevedad posible, la necesidad de reparaciones y de toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho en la finca arrendada, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause, lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 2319, y por los artículos 2329 y 2333 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

Así mismo, en el caso de que al concluir la vigencia del presente contrato, "EL ARRENDADOR" esté interesado en las mejoras que se realizaron a "EL INMUEBLE", podrá solicitar a "EL ARRENDATARIO" que no retire las mejoras realizadas.

DÉCIMA PRIMERA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO.

Como consecuencia de que "EL ARRENDATARIO" ha recibido el inmueble con expresa descripción de las partes y accesorios de que se componen, se compromete y obliga en los términos 2336 del multicitado ordenamiento legal, a devolverla al concluir el arrendamiento en las mismas condiciones en que la recibe, salvo el menoscabo natural sufrido por el paso del tiempo o por causa inevitable.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL MODO DE TERMINACIÓN.

El arrendamiento puede terminar, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2377 del Código Civil del Estado de Nuevo León, por las siguientes causas:

- I.- Por haberse cumplido el plazo fijado en el contrato o por la ley, o por estar satisfecho el objeto para que la cosa fue arrendada;
- II.- Por convenio expreso;
- III.- Por nulidad;
- IV.- Por rescisión;
- V.- Por confusión;
- VI.- Por pérdida o destrucción total de la cosa arrendada, por caso fortuito o fuerza mayor;
- VII.- Por expropiación de la cosa arrendada hecha por causa de utilidad pública;
- VIII.- Por evicción de la cosa dada en arrendamiento.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

Serán causas de rescisión del presente Contrato, además de las enunciadas por el artículo 2383 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, las siguientes:

- a. El hecho de que "EL ARRENDATARIO" no ocupe directamente el inmueble arrendado o sin el consentimiento escrito de "EL ARRENDADOR" lo explote o use de manera distinta a la prevista en este contrato, así como el que total o parcialmente ceda, de manera gratuita u onerosa, sus derechos de arrendatario;
- b. La falta de cumplimiento por parte de "EL ARRENDATARIO" de cualquiera de las obligaciones que del presente contrato le derivan;
- c. La falta de pago de una o más pensiones rentarías;
- d. En el caso de que "EL ARRENDATARIO" subarriende "EL INMUEBLE" sin consentimiento expreso y por escrito de "EL ARRENDADOR".
- e. En caso de que "EL ARRENDATARIO" abandone el inmueble materia del presente contrato por más de dos meses, automáticamente entrega la posesión material y jurídica del mismo a su propietario, es decir, a "EL ARRENDADOR", sin necesidad de declaratoria judicial alguna.

DÉCIMA CUARTA. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

Con la finalidad de establecer las situaciones sobre las cuales procede la restitución del inmueble objeto del presente contrato, por lo cual ambas partes acuerdan lo siguiente:

Quando por actos imputables a "EL ARRENDADOR", "EL ARRENDATARIO" se vea privado en el uso y explotación del bien inmueble objeto del presente contrato, en un plazo mayor a 2-dos meses, contados a partir de que "EL ARRENDATARIO" le notifique la interrupción de dicho uso y explotación por escrito a "EL ARRENDADOR".

Quando por actos de violencia, hechos de sangre o cualquier otra situación análoga, citándose estos en forma enunciativa más no limitativa, "EL ARRENDATARIO" se vea imposibilitado en el uso y explotación pacífica del inmueble objeto del presente contrato en un plazo mayor a 2-dos meses, contados a partir de que "EL ARRENDATARIO" le notifique la interrupción de dicho uso y explotación por escrito a "EL ARRENDADOR".

De darse alguno de los dos supuestos establecidos en la presente cláusula, ambas partes acuerdan en que "EL ARRENDATARIO" no está obligado al pago de la renta.

DÉCIMA QUINTA. PAGO DE SERVICIOS Y ADEUDOS EXISTENTES.

"EL ARRENDADOR" se obliga a pagar en su totalidad los adeudos o multas existentes por concepto del consumo de los servicios de agua y drenaje, luz, gas y teléfono, generados antes del inicio de la vigencia del presente contrato. Así mismo, "EL ARRENDATARIO" será responsable del pago de los servicios mencionados a partir del inicio de la vigencia de este contrato, por lo anterior, en caso de que "EL INMUEBLE" reciba algún otro servicio público o privado aparte de los mencionados, "EL ARRENDATARIO" no será responsable del pago de los servicios contratados no mencionados.

DÉCIMA SEXTA. DERECHO DE INFORMACIÓN.

"EL ARRENDADOR" tendrá derecho a informarse del consumo de Agua y Energía Eléctrica, pidiendo a "EL ARRENDATARIO" la presentación de los recibos de Agua o luz al corriente de pago, quedando entendido que si hubiera alguno vencido y pasados 30 días, "EL ARRENDADOR" podrá cobrarlo y pedir el pago inmediato a "EL

"ARRENDATARIO", quedando apercibido que si no lo hace en un término de 15 días será motivo de rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEPOSITARIO. El Arrendatario se constituye como depositario de "EL INMUEBLE", asumiendo las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta que proceda la devolución a "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA OCTAVA. SUBARRENDAMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS.

Queda expresamente establecido que "EL ARRENDATARIO" no podrá ceder, subarrendar o de cualquier otra forma transmitir el uso y goce de "EL INMUEBLE". Por otra parte, "EL ARRENDADOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato a terceros sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por "EL ARRENDATARIO".

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.

Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpretaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier otro medio tecnológico, siempre que sea posible atribuirlos a las partes y la información relativa sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

	"ARRENDATARIO"	"ARRENDADOR"
Enlace:	Jesús Mendoza Silva	Eduardo Cruz Marroquín
Teléfono:	18.78.80.00 Ext. 135	044.811.526.42.57
Correo electrónico:	direccionjuridica_juarez@hotmail.com	

DUODÉCIMA. INTEGRIDAD.

El presente contrato constituye el único y total acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualquier comunicación oral o escrita, que haya efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por las partes para que surta efectos legales.

DUODÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo y para todo lo no previsto, a lo que sobre el particular establece el Código Civil para el Estado de Nuevo León y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a los Tribunales competentes en la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León; renunciando al fuero que por razón de domicilio presente o futuro o cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, por lo que lo firman por triplicado al calce y al margen como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad.

En la Ciudad de Juárez, Nuevo León, al día 01-primero del mes de Junio del año 2013-dos mil trece.

"EL ARRENDADOR"

C. EDUARDO CRUZ MARROQUÍN

**"EL ARRENDATARIO"
"EL MUNICIPIO"**

C.P. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROR. JESÚS FERNÁNDEZ GARZA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.P. SAÚL GUSTAVO ALANÍS GARZA
SECRETARIO DE FINANZAS
Y TESORERO MUNICIPAL

C. HILDA CAROLINA GOMEZ ALONSO
SÍNDICO SEGUNDO

"TESTIGOS"

LIC. JUAN JOSÉ CANTÚ GUERRA
DIRECTOR DE AUDITORÍA Y
NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA
DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
MUNICIPAL.

LIC. LUIS GUSTAVO GUTIÉRREZ GALVÁN
ASESOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

Continuando con el uso de la palabra el C. Presidente Municipal manifiesta que procede a someter para su aprobación el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** antes mencionado, los que esté a favor sírvanse en manifestarlo en la forma acostumbrada:

A Favor.

En Contra.

Abstenciones.

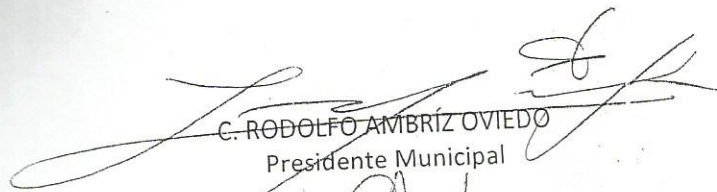
ACUERDO No. 10

En el uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: C. Presidente Municipal y Miembros del H. Cabildo, me permito informar que por unanimidad de votos de los Ediles presentes se aprueba **EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que celebran por una parte el Gobierno Municipal 2012-2015 de Juárez Nuevo León y por la otra el C. Eduardo Cruz Marroquín respecto de un inmueble de su propiedad ubicado entre las calles San Francisco de Sales y carretera a San Roque, identificado como Lote 1 (uno) de la Manzana (2), Expediente Catastral 40-068-001, en el Fraccionamiento Villa de San Francisco, del Municipio de Juárez, Nuevo León, para ser utilizado por Gobierno Municipal para uso de **Programas, Planes y/o Proyectos Educativos en favor de los habitantes del Municipio de Juárez, N.L.**, autorizándose así mismo para que en representación del Gobierno Municipal lo firmen el C. Presidente Municipal, La Sindico segundo, El Secretario del Ayuntamiento y el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

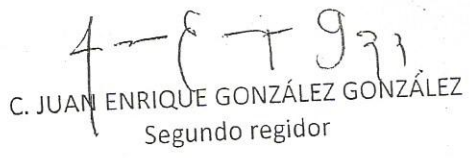
En el uso de la palabra el C. Presidente Municipal manifiesta: Señores Regidores y Síndicos, procederemos a dar cumplimiento al siguiente punto del orden del día.

IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo mas asuntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria De Cabildo, siendo la 09:45 horas con cuarenta y cinco minutos del día 29 de Mayo de 2013, firmando los que en ella intervinieron, ante el C. Secretario del R. Ayuntamiento quien da fe.


C. RODOLFO AMBRÍZ OVIEDO
Presidente Municipal


C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ
Primer Regidora



C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Segundo regidor





Bew









p.m.



e



Bertha
C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ
Tercer Regidora

Fernando
C. FERNANDO MORA ROSAS
Cuarto Regidor

Olivia
C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES
Quinta Regidora

Pablo
C. PABLO ANDRÉS GONZÁLEZ ALEMÁN
Sexto Regidor

Jesús
C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO
Séptimo Regidor

C. ANA BETHSABÉ RIVERA LIMÓN
Octava Regidora

Alejandro
C. ALEJANDRO JESÚS GONZÁLEZ RICO
Noveno Regidor

C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA
Décimo Regidor

Rosa
C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS
Décimo Primer Regidora

C. EVARISTO CANTERO GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT GARCÍA
Décimo Tercer Regidor

C. GERARDO HERRERA ORTÍZ
Síndico Primero

C. HILDA CAROLINA GÓMEZ ALONSO
Síndico Segundo

C. PROF. JESÚS FERNÁNDEZ GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento

C. SAÚL GUSTAVO ALANÍS GARZA
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

Página 37/37, correspondiente a las firmas de los integrantes del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Décimo Sexta Sesión (Ordinaria) del Ayuntamiento 2012-2015, celebrada el día 29 de Mayo de 2013.

(14)